

Oficio Nro. SAE-SAE-2026-0162-OF

Quito, D.M., 11 de mayo de 2026

Asunto: NOTIFICACIÓN Aceptar el Registro del Reconocimiento de la Acreditación del Laboratorio de Calibración ELICROM CIA. LTDA.,

Elicrom Cia. Ltda.
ELICROM CIA.LTDA
En su Despacho

**NOTIFICACIÓN
SERVICIO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO
-SAE-**

En relación a lo dispuesto en el memorando Nro. SAE-CGT-2026-0019-M, de 08 de mayo de 2026 y documentación aparejada, manifiesto lo siguiente:

Mediante SOLICITUD DECLARACIÓN PARA EL REGISTRO DEL RECONOCIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN OTORGADA POR ORGANISMOS EXTRANJEROS de fecha 13 de abril de 2026, suscrita por el Sr. Jaime Pineda González, representante de ELICROM CIA LTDA, Ruc: 0992216964001, entregó la documentación requerida para el proceso de acreditación según lo descrito en el Procedimiento Operativo PO-OT07.

Mediante memorando Nro. SAE-CGT-2026-0019-M, de 08 de mayo de 2026, la Coordinadora General Técnica, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, remita a la Dirección Ejecutiva el informe respectivo con la recomendación del Registro del Reconocimiento de la Acreditación, en relación a la verificación de los resultados del Laboratorio de Calibración ELICROM CIA. LTDA. según lo descrito en el Procedimiento Operativo PO-OT07, manifestando: “(...) En base a los antecedentes expuestos en el numeral 1, y con base a lo establecido en el Procedimiento Operativo PO OT 07 en el numeral 6.3 del proceso para el Registro del Reconocimiento de la Acreditación punto 6.3.6 se recomienda el Registro del Reconocimiento de la Acreditación para el Laboratorio ELICROM CIA. LTDA., acorde a las actividades específicas de evaluación de la conformidad descritas en el numeral 2 y certificado de acreditación No. 4286.01, adjunto, con acreditación vigente. l presente Registro del reconocimiento de la acreditación se otorga a pedido del solicitante, con una vigencia máxima de 12 meses, siempre y cuando la acreditación se encuentre vigente. Finalmente, la Coordinación General Técnica con base en lo antes expuesto, confirma que los resultados de la verificación de validez de la información presentada por el Laboratorio de Calibración ELICROM CIA. LTDA., es correcta por lo que solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica del SAE, dar continuidad al proceso con la emisión del informe

Oficio Nro. SAE-SAE-2026-0162-OF

Quito, D.M., 11 de mayo de 2026

jurídico correspondiente, para lo cual se adjunta en digital la documentación respectiva”.

Mediante memorando, de 08 de mayo de 2026, la Dirección de Asesoría Jurídica, informó a Dirección Ejecutiva del SAE, lo siguiente: *“Por lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de Calidad y el artículo 65 de su Reglamento, una vez que se verificó el cumplimiento de los requisitos aplicables, recomiendo acoger la recomendación de la Coordinación General Técnica del SAE, y notificar mediante oficio al solicitante, la aceptación del registro del Laboratorio de Calibración ELICROM CIA. LTDA., así también a la Dirección de Análisis de la Acreditación del SAE, la correspondiente publicación en la página web, el F PO07 vigente Registro del reconocimiento de la acreditación otorgada por organismos de acreditación extranjeros firmantes de acuerdos IAAC/IAF/ILAC, con la respectiva información”.*

BASE CONSTITUCIONAL Y LEGAL:

El artículo 227 de la Constitución establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

El artículo 21 literal a) de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, publicada en el Registro Oficial No. 26 del 22 de febrero de 2007 dispone como una de las competencias de la institución: *“Acreditar, en concordancia con los lineamientos internacionales, la competencia técnica de los organismos que operan en materia de evaluación de la conformidad”.*

El artículo 26 ibidem determina: *“Los organismos de evaluación de la conformidad de observancia obligatoria que operen en el país, deberán estar acreditados ante el Organismo de Acreditación Ecuatoriano - OAE o ser designados por el Ministerio de Industrias y Productividad, según corresponda, y en concordancia con los lineamientos internacionales sobre acreditación”.*

El artículo 65 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad que señala: *“Luego de la comprobación del cumplimiento de los requisitos aplicables para cada caso, la Dirección General del OAE, conforme el sistema de gestión de acreditación vigente, tomará las decisiones de otorgamiento, mantenimiento, ampliación, reducción, suspensión y retiro de la acreditación de los organismos que operan en materia de evaluación de la conformidad (OECs) (...)”.*

La Resolución SAE-DE-016-2019 expide el Procedimiento Operativo de Registro de Reconocimiento de la acreditación otorgada por Organismos de Acreditación Extranjeros PO 07 vigente que indica en su numeral 6.3.6 *“La Dirección de Gestión Territorial del*

Oficio Nro. SAE-SAE-2026-0162-OF

Quito, D.M., 11 de mayo de 2026

SAE, elaborará el informe técnico con la recomendación para el Registro o no del reconocimiento de la acreditación (...).

El PO07 vigente “Procedimiento Operativo Registro del Reconocimiento de la acreditación otorgada por organismos de acreditación extranjeros” establece: “(...) 6.3.5 Una vez que la Solicitud para el registro del reconocimiento de la acreditación se encuentre completa, el SAE procederá a revisar y verificar la validez de la información en un tiempo de 3 días término. 6.3.6 La Dirección de Gestión Territorial del SAE, elaborará el informe técnico con la recomendación para el Registro o no del reconocimiento de la acreditación en tiempos indicados. 6.3.7 El informe técnico es remitido a la Coordinación General Técnica para la revisión correspondiente y posterior envío a la Dirección de Asesoría Jurídica, la misma que remitirá el informe jurídico con la recomendación respectiva a la Dirección Ejecutiva del SAE, para notificar la aceptación o no del Registro del reconocimiento de la acreditación; este proceso se cumplirá en 4 días término”.

PRONUNCIAMIENTO:

Primero. - Aceptar el Registro del Reconocimiento de la Acreditación del Laboratorio de Calibración ELICROM CIA. LTDA., conforme el detalle de alcance para el cual el organismo ha solicitado el reconocimiento:

Reconocimiento de la Acreditación para las siguientes normas y alcances:

Laboratorio de Calibración ELICROM CIA. LTDA.

Tipo de documento: Certificado de Acreditación - A2LA (AMERICAN ASSOCIATION FOR LABORATORY ACCREDITATION) ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Acreditación No. 4286.01

Vigencia Acreditación: 31 de agosto de 2027

Actividad: ISO/IEC 17025:2017 General requirements for the competence of testing and calibration laboratories. This laboratory also meets R205 – Specific Requirements: Calibration Laboratory Accreditation Program...

Localización crítica: Av. Eloy Alfaro y Av. de los Granados Quito, Ecuador 170513 Cdla. Guayaquil, Mz 21 Calle Primera, Solar 10 Guayaquil, Ecuador 090506

Alcance a reconocer ver documento anexo en formato PDF

Segundo. - Publicar en la página web del SAE, los alcances respectivos solicitados en el F PO07 vigente del Laboratorio de Calibración ELICROM CIA. LTDA., registro del

Oficio Nro. SAE-SAE-2026-0162-OF

Quito, D.M., 11 de mayo de 2026

reconocimiento de la acreditación otorgada por organismos de acreditación extranjeros firmantes de acuerdos IAAC/IAF/ILAC, para lo cual se dispone a la Dirección de Análisis de la Acreditación del SAE, registre la información respectiva de acuerdo al PO07.

Tercero. - Disponer a la Oficina Técnica Territorial del SAE, realizará revisiones aleatorias para verificar que se mantienen las condiciones bajo las cuales se obtuvo el Registro del reconocimiento de la acreditación.

Cuarto. - El SAE mantendrá informado a solicitud de cualquier entidad pública o privada, el estado del Registro del reconocimiento de la acreditación otorgada y su vigencia.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Carlos Martín Echeverría Cueva
DIRECTOR EJECUTIVO

Anexos:

- 1_6_alcance_a_reconocer_po_ot_07_elicrom_cia_ltda0956852001778264969.pdf

Copia:

Señora Magíster
Miriam Janneth Romo Orbe
Coordinadora General Técnica

Señor Magíster
Wilson Adrian Noboa Sevilla
Responsable de Oficina Técnica

Señor Economista
Freddy Hernan Peralta Chavez
Director de Análisis de la Acreditación

Señor Magíster
Lenin Javier Melo Naranjo
Director de Asesoría Jurídica

jl/lm



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**CARLOS MARTIN
ECHEVERRIA CUEVA**

Servicio de Acreditación Ecuatoriano

Dirección: Av. Amazonas N38-42 y Juan José de Villalengua
Código postal: 170506 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 2454393
www.acreditacion.gob.ec



ELICROM CIA. LTDA.
Laboratorio de Calibración:

Tipo de documento	Certificado de Acreditación - A2LA (AMERICAN ASSOCIATION FOR LABORATORY ACCREDITATION) ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
Acreditación No.	4286.01
Vigencia acreditación :	31 de agosto de 2027
Actividad:	ISO/IEC 17025:2017 General requirements for the competence of testing and calibration laboratories. This laboratory also meets R205 – Specific Requirements: Calibration Laboratory Accreditation Program.
Localización crítica:	Av. Eloy Alfaro y Av. de los Granados Quito, Ecuador 170513 Cda. Guayaquil, Mz 21 Calle Primera, Solar 10 Guayaquil, Ecuador 090506

Alcance a reconocer:

MAGNITUD	RANGO DE MEDIDA	INCERTIDUMBRE	INSTRUMENTOS	MÉTODO INTERNO	MÉTODO REFERENCIA
VOLUMEN	Hasta 5 ml	0,000 12 ml	(Vaso de precipitación)	PEC.EL.25	ISO 4787:2021 Laboratory glassware – Volumetric instruments – Methods for Testing of capacity and for use.
	(>5 a 10) ml	0,000 22 ml			
	(>10 a 50) ml	0,0011 ml			
	(>50 a 100) ml	0,0022 ml			
	(>100 a 150) ml	0,0034 ml			
	(>150 a 200) ml	0,0048 ml			
	(>200 a 250) ml	0,0059 ml			
	(>250 a 500) ml	0,011 ml			
	(>500 a 1000) ml	0,023 ml			